

## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Cabildo Insular de Gran Canaria

**5488** ANUNCIO por el que se hace público el Decreto CPH 221/2015, de 30 de noviembre 2015, que dispone la apertura del trámite de Información Pública del expediente BIC 34/2004 y 03/2009 “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas” para su declaración como Bien de Interés Cultural.

“En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, Visto el Decreto nº 37/15, de fecha 23 de junio de 2015, sobre delegación de competencias del Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular en los Consejeros titulares de cada una de las Consejerías de Gobierno o de Área,

Vista la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, y demás normativa concordante y aplicable en esta materia, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de noviembre de 2004 (nº RE 39738), se presenta en esta Corporación, oficio del Excmo. Ayuntamiento de Arucas solicitando la incoación de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

Segundo.- Con fecha 6 de mayo de 2009 (nº RE 2840), se presenta en este Cabildo Insular, escrito del Ayuntamiento de Arucas, por el que solicita que se resuelva la solicitud de incoación del BIC referido y remite el acuerdo adoptado por la Corporación municipal en sesión plenaria celebrada el día 7 de abril de 2009, relativo a la Moción Institucional sobre la declaración de Bien de Interés Cultural del edificio sede de la “Heredad de Aguas de Arucas y Firgas”.

Tercero.- Visto que con fecha 3 de marzo de 2014 se emite instrucción por el Coordinador General de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos del Cabildo de Gran Canaria, para que se proceda a la mayor brevedad posible, a la revisión, impulso y trámite de los expedientes de Declaración de Bienes de Interés Cultural, se retoma el expediente.

Cuarto.- Con fecha 28 de abril de 2015, se emite informe técnico por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, por el cual se propone la incoación del edificio de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, y la inclusión, como bien mueble vincu-

lado, del archivo histórico de la Heredad, por tratarse de documentos de relevante interés histórico, social y cultural.

Quinto.- En certificación emitida por la Secretaria de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas (R.E. 41331 del 18 de mayo de 2015) se constata que el inventario del archivo histórico se encuentra pendiente de una catalogación que refleje los valores documentales contenidos en dicho archivo.

Sexto.- Con fecha 19 de mayo de 2015, se emite un segundo informe sobre la propuesta de incoación de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas como Bien de Interés Cultural, en el que se estima la conveniencia de dejar pendiente la vinculación del archivo histórico al expediente BIC, hasta que se proceda a efectuar la correspondiente catalogación donde se especifiquen los valores de los documentos que contiene.

Séptimo.- Con fecha 11 de junio de 2015, se hace público el Decreto CPH 111/2015, de 27 de mayo de 2015, que incoa el procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural a la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas.

Octavo.- Con fecha 1 de julio de 2015, se hace público el Decreto CPH 126/2015, de 16 de junio de 2015, de corrección de error material detectado en el anexo al Decreto CPH 111/2015, proponiendo la vinculación del archivo histórico de la Heredad al Bien de Interés Cultural una vez que se haya efectuado la correspondiente catalogación de sus documentos.

Noveno.- Con fecha 24 de septiembre de 2015, se recibe, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dictamen favorable a la propuesta de declaración de Bien de Interés Cultural, emitido por el Departamento de Arte y Ciudad y Territorio el 14 de septiembre de 2015.

Décimo.- Con fecha 13 de octubre de 2015 se remite escrito a la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, solicitando certificación en la que se acredite la situación actual en la que se encuentra el “inventario documental del Archivo Histórico de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas elaborado por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria” en el año 2002. Atendiendo a dicha petición, D. José Carlos Santana Cubas, en calidad de Presidente de la misma, emite certificación en la que hace constar, se cita literalmente “... el inventario del Archivo de la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas se encuentra todavía en gestiones con la ULPGC para su catalogación, en consecuencia comunicamos que dicho Archivo quedará fuera de esta declaración de BIC”.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, dispone que es competencia de los Cabildos Insulares incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Segundo.- El artículo 21.1 de la citada ley, dispone que el procedimiento de declaración se establecerá reglamentariamente y que, en todo caso, la tramitación incluirá la audiencia a los interesados y se someterá a información pública.

Tercero.- El artículo 10 del Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural, dispone que “en todo caso, se abrirá simultáneamente al trámite de audiencia, un período de información pública por un plazo de veinte (20) días, mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- El artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPONGO:

Primero.- Abrir un período de información pública, durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar el expediente BIC 34/2004 y 3/2009 “Herencia de Aguas de Arucas y Firgas”, incoado para la declaración como Bien de Interés Cultural y su delimitación provisional del entorno de protección, así como presentar las alegaciones que estimaren procedentes a cuyo fin dicho expediente se pondrá de manifiesto en las oficinas del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, sitas en calle Bravo Murillo, 23, entrada calle Pérez Galdós, 4ª planta, en Las Palmas de Gran Canaria, donde será atendido, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Segundo.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual como Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2015.- El Presidente, p.d. (Decreto nº 37, de 23.6.15), El Consejero de Gobierno de Cultura, Carlos Ruiz Moreno.